

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO III

Panamá, 6 de Agosto de 1906.

NUM. 334

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Ex-
teriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 1.ª, número 77.—Casa parti-
cular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 1.ª, número 77.—Casa parti-
cular: Avenida A., número 64.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de
San Francisco, número 67.—Casa parti-
cular: Calle 8.ª, número 27.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza
de San Francisco, número 67.—Casa parti-
cular: Calle 8.ª, número 27.

AURELIANO C. DE LA TORRE

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados
en la GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores.

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a las partes a
las 10 a. m. a 11 a. m. y de 3 p.
m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relacio-
nes Exteriores.

Señala las siguientes horas de recibo
salvo casos especiales o urgentes:
Para los miembros del Cuerpo Di-
plomático, los miércoles de 2 a 3 p. m.
Para los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados de 2 a 3 p. m.
Para los funcionarios públicos y
particulares, todos los días hábiles
de 10 a. m. y de 1 a 5 p. m.

Diciembre de 1904.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Págs.

Secretaría de Fomento

Solicitud de registro de marca de fa-
brica..... 1

Solicitud de registro de marca de fa-
brica..... 1

Certificado de registro de marca de fa-
brica.—Número 70..... 1

Certificado de registro de marca de fa-
brica.—Número 71..... 2

Tesorería General de la

República.

Incorporación de Bonos de la Deuda Pu-
blica..... 2

Registro del Bono "Mayor" del Depo-
sitario Interventor Judicial del Va-
por Canal..... 2

Procuraduría de Bienes del Toro.

Relación de las escrituras y documen-
tos privados registrados en la Ofi-
cina de Registro de Instrumentos Pu-
blicos y Privados del Circuito de
Bienes del Toro, en el mes de Julio
de 1906..... 2

Procuraduría de Cochín.

Diligencia de incorporación de Bonos de
la Deuda Pública..... 2

Procuraduría de Cacao.

Relación de los asuntos criminales que
cursan en el Juzgado del Circuito
de Cacao, en Julio de 1906..... 3

Relación de los negocios civiles que
cursan en el Juzgado del Circuito
de Cacao, en Julio de 1906..... 3

Provincia de Panamá.

Relación de las escrituras registradas
en el Libro de Registro número 3.ª,
en todo el mes de Julio de 1906..... 4

Relación de los negocios registrados en
el Libro de registro número 6.ª,
correspondiente al mes de Julio
de 1906..... 4

Edictos..... 4

Avisos..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

En ejercicio del poder adjunto de la
National Cash Register Company so-
ciedad domiciliada en la ciudad de
Dayton, Estados Unidos de Norte
América, solicito el registro de la mar-
ca de fábrica que dicha Compañía ha
adoptado para los aparatos registra-
dos automáticos de dinero contante
que ella fabrica en el lugar de su do-
micilio.

La marca consiste en la palabra
NATIONAL
que se aplica a los aparatos registra-
dos e indicadores de dinero, y también
en artículos de escritorio, inclusive

rótulos, catálogos y anuncios, por me-
dio de la impresión de tipos de impre-
nta ó por medio de letras pintadas, ad-
heridas, modeladas ó en relieve.

Acompaño:

1.ª La prueba de que la marca ha

sido registrada en el país de su ori-
gen.

2.ª Dos facsímiles de la marca.

3.ª Un cliché para representar la

marca en el periódico oficial.

4.ª Constancia del pago del derecho
de registro.

Panamá, Julio 20 de 1906.

Ramón M. Valdés.

República de Panamá.—Secretaría de
Fomento.—Panamá, 6 de Agosto de
1906.

Como existe la constancia de que se
han pagado por el interesado los dere-
chos correspondientes, publíquese la
anterior solicitud en la GACETA OFI-
CIAL, y si pasados treinta días después
de la fecha de la primera publicación
no se presentare reclamación alguna se
hará el registro de marca correspon-
diente.

MANUEL QUINTERO V.

3V.—1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento:

En virtud del poder adjunto de los señores Smith & Wesson, domiciliados
en Springfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de Norte América,
solicito el registro de las dos marcas de fábrica que dichos señores han adop-
tado para las armas de fuego, especialmente revólveres que fabrican en el lu-
gar de su domicilio.

La primera de esas marcas consiste en un monogra-
ma que contiene las letras ó signos S. & W. como se ve
en el facsímil adjunto en el cual dicho monograma apa-
rece con mayúsculas ornamentales impresas en negro,
siendo la S. más larga que la W. y enlazada con ésta y
con el signo & el cual se entrosa en la parte superior
de la S. y cuelga entre las partes de la S. y la W. y de-
trás de ellas; pero pueden usarse otras formas de letras
y otros colores sin alterar materialmente el carácter de
esa marca cuya peculiaridad consiste en las letras S. y
W. sin el signo & La marca se usa grabándola ó estam-
pándola en las armas de fuego y se usa también en los catálogos ilustrados de
revólveres de los fabricantes mencionados y en el papel que emplean en su
comercio ó pintándola ó imprimiéndola sobre las cajas y bultos que contie-
nen dichos revólveres.

La otra marca consiste en
las palabras y signo **SMITH & WESSON.**

WESSON arregladas general-
mente en la forma que indica el facsímil, en el cual las palabras y el signo
aparecen en mayúsculas sencillas, impresas en negro y en línea horizontal;
pero pueden emplearse otras formas de tipos y combinarse ó arreglarse de
modo distinto y en diferentes colores sin alterar materialmente el carácter
distintivo de la marca que consiste esencialmente en las palabras y signo
SMITH & WESSON. Comúnmente la marca se estampa ó graba en cual-
quier punto conveniente de las armas de fuego ó se imprime sobre las cajas ó
bultos que contienen dichas armas, y en los catálogos y papeles diversos que
los fabricantes emplean en su comercio.

Acompaño:

1.ª La prueba de que las marcas han sido registradas en el país de su ori-
gen.

2.ª Dos facsímiles de cada marca.

3.ª Dos clichés para representar la marca en el periódico oficial.

4.ª Constancia del pago del derecho de registro.

Panamá, Julio 20 de 1906.

Ramón M. Valdés.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 6 de Agosto de
1906.

Como existe en este Despacho la constancia de que se han pagado por el
interesado los derechos correspondientes, publíquese la anterior solicitud en
la GACETA OFICIAL, y si pasados treinta días después de la primera publica-
ción no se presentare reclamación alguna, se hará el registro de la marca co-
rrespondiente.

3V.—1

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 70.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Presidente de la República de

Panamá.

HACE SABER:

Que la Sociedad denominada "Wil-
liam Underwood Company," domi-
ciliada en Boston, Estados Unidos de
Norte América, ha ocurrido el Poder
Ejecutivo por medio de su represen-
tante legal en esta ciudad, señor Ra-

món M. Valdés, en solicitud del re-
gistro de una marca de fábrica que
ha adoptado para las conservas ali-
menticias en latas que prepara en el
lugar de domicilio. La marca la cons-
tituye esencialmente la representa-
ción pictórica de un Diabolo y se apli-
ca en rótulos impresos sobre los tar-
ros ó envases que contienen las con-
servas alimenticias y también en la
parte exterior de las cajas ó bultos
en que se embalan los tarros para el
trasporte.

Que dos ejemplares de la referida
marca quedan depositados en el Des-
pacho de la Secretaría de Fomento;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido treinta días después de la fecha de la primera publicación sin que se haya presentado reclamo alguno.

Que se han pagado los derechos correspondientes tanto por el registro de la marca como por la inserción de la solicitud en el periódico Oficial, según consta de los recibos expedidos por el señor Tesorero General.

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en la República de Panamá y en la República de los Estados Unidos de América, y finalmente que en virtud de las disposiciones legales vigentes queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica de la cual solo podrá usar la sociedad denominada "Lambert Pharmacal Company" domiciliada en Boston, Estados Unidos de Norte América.

Por tanto se expide el presente certificado en Panamá, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos veintidos.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Sv.—1

CERTIFICADO de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 71.

MANUEL AMADOR GUERRERO,
Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada "Lambert Pharmacal Company" domiciliada en San Luis, Estados Unidos de Norte América, ha ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de su representante legal en esta ciudad, señor Ramón M. Valdés, en solicitud del registro de una marca de fábrica que dicha sociedad ha adoptado para distinguir las preparaciones medicinales que elabora en el lugar de su domicilio.

La marca la constituye esencialmente la palabra "Litterina" y se usa imprimiéndola en rótulos y etiquetas que se adhieren a las botellas que contienen la preparación, y puede ser también aplicada a las botellas de otro modo conveniente y a los cartones o forros con que se protegen las botellas.

Que se han pagado los derechos correspondientes tanto por el registro de la marca como por la inserción de la solicitud en el periódico Oficial, según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General.

Que dos ejemplares de la referida marca quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento.

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que haya ocurrido reclamo alguno.

Que la marca en referencia ha sido debidamente registrada en el país de su origen como se comprueba con los documentos acompañados a la solicitud los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta fecha queda registrada en la República de Panamá, la marca de fábrica "Litterina" la cual solo podrá usar la sociedad denominada Lambert Pharmacal Company, domiciliada en San Luis, Estados Unidos de Norte América.

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, a los seis días del

mes de Agosto de mil novecientos veintidos.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Sv.—1

Tesorería General de la República.

INCINERACION

de Bonos de la Deuda Pública.

En la ciudad de Panamá, a los diez de la mañana del día seis de Agosto de 1926, reunida en la Tesorería General de la República la Junta de que trata el artículo 2.º del Decreto número 5, de 29 de Diciembre de 1903, as.: El Tesorero General de la República, el Fiscal del Circuito, los dos testigos ad-hoc, señores Pablo Antepara y Salvador Sousa y el Jefe de la Tesorería, se procedió a la incineración de Bonos recibidos del 1.º al 31 de Julio del año actual en dicha Tesorería en pago del impuesto comercial como lo dispone el Decreto arriba citado.

Las series numeración y valor total de los bonos es como sigue:

Series A.

135 y 1,371.

Series B.

5,218, 5,219, 5,223, 5,223, 5,224, 5,225, 5,226, 5,227, 5,228, 5,229, 5,230, 5,231, 5,232, 5,233, 5,234, 5,235, 5,236, 5,237, 5,238, 5,239, 5,240, 5,241, 5,242, 5,243, 5,244, 5,245, 5,246, 5,247, 5,248, 5,249, 5,250, 5,251, 5,252, 5,253, 5,254, 5,255, 5,256, 5,257, 5,258, 5,259, 5,260, 5,261, 5,262, 5,263, 5,264, 5,265, 5,266, 5,267, 5,268, 5,269, 5,270, 5,271, 5,272, 5,273, 5,274, 5,275, 5,276, 5,277, 5,278, 5,279, 5,280, 5,281, 5,282, 5,283, 5,284, 5,285, 5,286, 5,287, 5,288, 5,289, 5,290, 5,291, 5,292, 5,293, 5,294, 5,295, 5,296, 5,297, 5,298, 5,299, 5,300, 5,301, 5,302, 5,303, 5,304, 5,305, 5,306, 5,307, 5,308, 5,309, 5,310, 5,311, 5,312, 5,313, 5,314, 5,315, 5,316, 5,317, 5,318, 5,319, 5,320, 5,321, 5,322, 5,323, 5,324, 5,325, 5,326, 5,327, 5,328, 5,329, 5,330, 5,331, 5,332, 5,333, 5,334, 5,335, 5,336, 5,337, 5,338, 5,339, 5,340, 5,341, 5,342, 5,343, 5,344, 5,345, 5,346, 5,347, 5,348, 5,349, 5,350, 5,351, 5,352, 5,353, 5,354, 5,355, 5,356, 5,357, 5,358, 5,359, 5,360, 5,361, 5,362, 5,363, 5,364, 5,365, 5,366, 5,367, 5,368, 5,369, 5,370, 5,371, 5,372, 5,373, 5,374, 5,375, 5,376, 5,377, 5,378, 5,379, 5,380, 5,381, 5,382, 5,383, 5,384, 5,385, 5,386, 5,387, 5,388, 5,389, 5,390, 5,391, 5,392, 5,393, 5,394, 5,395, 5,396, 5,397, 5,398, 5,399, 5,400, 5,401, 5,402, 5,403, 5,404, 5,405, 5,406, 5,407, 5,408, 5,409, 5,410, 5,411, 5,412, 5,413, 5,414, 5,415, 5,416, 5,417, 5,418, 5,419, 5,420, 5,421, 5,422, 5,423, 5,424, 5,425, 5,426, 5,427, 5,428, 5,429, 5,430, 5,431, 5,432, 5,433, 5,434, 5,435, 5,436, 5,437, 5,438, 5,439, 5,440, 5,441, 5,442, 5,443, 5,444, 5,445, 5,446, 5,447, 5,448, 5,449, 5,450, 5,451, 5,452, 5,453, 5,454, 5,455, 5,456, 5,457, 5,458, 5,459, 5,460, 5,461, 5,462, 5,463, 5,464, 5,465, 5,466, 5,467, 5,468, 5,469, 5,470, 5,471, 5,472, 5,473, 5,474, 5,475, 5,476, 5,477, 5,478, 5,479, 5,480, 5,481, 5,482, 5,483, 5,484, 5,485, 5,486, 5,487, 5,488, 5,489, 5,490, 5,491, 5,492, 5,493, 5,494, 5,495, 5,496, 5,497, 5,498, 5,499, 5,500, 5,501, 5,502, 5,503, 5,504, 5,505, 5,506, 5,507, 5,508, 5,509, 5,510, 5,511, 5,512, 5,513, 5,514, 5,515, 5,516, 5,517, 5,518, 5,519, 5,520, 5,521, 5,522, 5,523, 5,524, 5,525, 5,526, 5,527, 5,528, 5,529, 5,530, 5,531, 5,532, 5,533, 5,534, 5,535, 5,536, 5,537, 5,538, 5,539, 5,540, 5,541, 5,542, 5,543, 5,544, 5,545, 5,546, 5,547, 5,548, 5,549, 5,550, 5,551, 5,552, 5,553, 5,554, 5,555, 5,556, 5,557, 5,558, 5,559, 5,560, 5,561, 5,562, 5,563, 5,564, 5,565, 5,566, 5,567, 5,568, 5,569, 5,570, 5,571, 5,572, 5,573, 5,574, 5,575, 5,576, 5,577, 5,578, 5,579, 5,580, 5,581, 5,582, 5,583, 5,584, 5,585, 5,586, 5,587, 5,588, 5,589, 5,590, 5,591, 5,592, 5,593, 5,594, 5,595, 5,596, 5,597, 5,598, 5,599, 5,600, 5,601, 5,602, 5,603, 5,604, 5,605, 5,606, 5,607, 5,608, 5,609, 5,610, 5,611, 5,612, 5,613, 5,614, 5,615, 5,616, 5,617, 5,618, 5,619, 5,620, 5,621, 5,622, 5,623, 5,624, 5,625, 5,626, 5,627, 5,628, 5,629, 5,630, 5,631, 5,632, 5,633, 5,634, 5,635, 5,636, 5,637, 5,638, 5,639, 5,640, 5,641, 5,642, 5,643, 5,644, 5,645, 5,646, 5,647, 5,648, 5,649, 5,650, 5,651, 5,652, 5,653, 5,654, 5,655, 5,656, 5,657, 5,658, 5,659, 5,660, 5,661, 5,662, 5,663, 5,664, 5,665, 5,666, 5,667, 5,668, 5,669, 5,670, 5,671, 5,672, 5,673, 5,674, 5,675, 5,676, 5,677, 5,678, 5,679, 5,680, 5,681, 5,682, 5,683, 5,684, 5,685, 5,686, 5,687, 5,688, 5,689, 5,690, 5,691, 5,692, 5,693, 5,694, 5,695, 5,696, 5,697, 5,698, 5,699, 5,700, 5,701, 5,702, 5,703, 5,704, 5,705, 5,706, 5,707, 5,708, 5,709, 5,710, 5,711, 5,712, 5,713, 5,714, 5,715, 5,716, 5,717, 5,718, 5,719, 5,720, 5,721, 5,722, 5,723, 5,724, 5,725, 5,726, 5,727, 5,728, 5,729, 5,730, 5,731, 5,732, 5,733, 5,734, 5,735, 5,736, 5,737, 5,738, 5,739, 5,740, 5,741, 5,742, 5,743, 5,744, 5,745, 5,746, 5,747, 5,748, 5,749, 5,750, 5,751, 5,752, 5,753, 5,754, 5,755, 5,756, 5,757, 5,758, 5,759, 5,760, 5,761, 5,762, 5,763, 5,764, 5,765, 5,766, 5,767, 5,768, 5,769, 5,770, 5,771, 5,772, 5,773, 5,774, 5,775, 5,776, 5,777, 5,778, 5,779, 5,780, 5,781, 5,782, 5,783, 5,784, 5,785, 5,786, 5,787, 5,788, 5,789, 5,790, 5,791, 5,792, 5,793, 5,794, 5,795, 5,796, 5,797, 5,798, 5,799, 5,800, 5,801, 5,802, 5,803, 5,804, 5,805, 5,806, 5,807, 5,808, 5,809, 5,810, 5,811, 5,812, 5,813, 5,814, 5,815, 5,816, 5,817, 5,818, 5,819, 5,820, 5,821, 5,822, 5,823, 5,824, 5,825, 5,826, 5,827, 5,828, 5,829, 5,830, 5,831, 5,832, 5,833, 5,834, 5,835, 5,836, 5,837, 5,838, 5,839, 5,840, 5,841, 5,842, 5,843, 5,844, 5,845, 5,846, 5,847, 5,848, 5,849, 5,850, 5,851, 5,852, 5,853, 5,854, 5,855, 5,856, 5,857, 5,858, 5,859, 5,860, 5,861, 5,862, 5,863, 5,864, 5,865, 5,866, 5,867, 5,868, 5,869, 5,870, 5,871, 5,872, 5,873, 5,874, 5,875, 5,876, 5,877, 5,878, 5,879, 5,880, 5,881, 5,882, 5,883, 5,884, 5,885, 5,886, 5,887, 5,888, 5,889, 5,890, 5,891, 5,892, 5,893, 5,894, 5,895, 5,896, 5,897, 5,898, 5,899, 5,900, 5,901, 5,902, 5,903, 5,904, 5,905, 5,906, 5,907, 5,908, 5,909, 5,910, 5,911, 5,912, 5,913, 5,914, 5,915, 5,916, 5,917, 5,918, 5,919, 5,920, 5,921, 5,922, 5,923, 5,924, 5,925, 5,926, 5,927, 5,928, 5,929, 5,930, 5,931, 5,932, 5,933, 5,934, 5,935, 5,936, 5,937, 5,938, 5,939, 5,940, 5,941, 5,942, 5,943, 5,944, 5,945, 5,946, 5,947, 5,948, 5,949, 5,950, 5,951, 5,952, 5,953, 5,954, 5,955, 5,956, 5,957, 5,958, 5,959, 5,960, 5,961, 5,962, 5,963, 5,964, 5,965, 5,966, 5,967, 5,968, 5,969, 5,970, 5,971, 5,972, 5,973, 5,974, 5,975, 5,976, 5,977, 5,978, 5,979, 5,980, 5,981, 5,982, 5,983, 5,984, 5,985, 5,986, 5,987, 5,988, 5,989, 5,990, 5,991, 5,992, 5,993, 5,994, 5,995, 5,996, 5,997, 5,998, 5,999, 6,000, 6,001, 6,002, 6,003, 6,004, 6,005, 6,006, 6,007, 6,008, 6,009, 6,010, 6,011, 6,012, 6,013, 6,014, 6,015, 6,016, 6,017, 6,018, 6,019, 6,020, 6,021, 6,022, 6,023, 6,024, 6,025, 6,026, 6,027, 6,028, 6,029, 6,030, 6,031, 6,032, 6,033, 6,034, 6,035, 6,036, 6,037, 6,038, 6,039, 6,040, 6,041, 6,042, 6,043, 6,044, 6,045, 6,046, 6,047, 6,048, 6,049, 6,050, 6,051, 6,052, 6,053, 6,054, 6,055, 6,056, 6,057, 6,058, 6,059, 6,060, 6,061, 6,062, 6,063, 6,064, 6,065, 6,066, 6,067, 6,068, 6,069, 6,070, 6,071, 6,072, 6,073, 6,074, 6,075, 6,076, 6,077, 6,078, 6,079, 6,080, 6,081, 6,082, 6,083, 6,084, 6,085, 6,086, 6,087, 6,088, 6,089, 6,090, 6,091, 6,092, 6,093, 6,094, 6,095, 6,096, 6,097, 6,098, 6,099, 6,100, 6,101, 6,102, 6,103, 6,104, 6,105, 6,106, 6,107, 6,108, 6,109, 6,110, 6,111, 6,112, 6,113, 6,114, 6,115, 6,116, 6,117, 6,118, 6,119, 6,120, 6,121, 6,122, 6,123, 6,124, 6,125, 6,126, 6,127, 6,128, 6,129, 6,130, 6,131, 6,132, 6,133, 6,134, 6,135, 6,136, 6,137, 6,138, 6,139, 6,140, 6,141, 6,142, 6,143, 6,144, 6,145, 6,146, 6,147, 6,148, 6,149, 6,150, 6,151, 6,152, 6,153, 6,154, 6,155, 6,156, 6,157, 6,158, 6,159, 6,160, 6,161, 6,162, 6,163, 6,164, 6,165, 6,166, 6,167, 6,168, 6,169, 6,170, 6,171, 6,172, 6,173, 6,174, 6,175, 6,176, 6,177, 6,178, 6,179, 6,180, 6,181, 6,182, 6,183, 6,184, 6,185, 6,186, 6,187, 6,188, 6,189, 6,190, 6,191, 6,192, 6,193, 6,194, 6,195, 6,196, 6,197, 6,198, 6,199, 6,200, 6,201, 6,202, 6,203, 6,204, 6,205, 6,206, 6,207, 6,208, 6,209, 6,210, 6,211, 6,212, 6,213, 6,214, 6,215, 6,216, 6,217, 6,218, 6,219, 6,220, 6,221, 6,222, 6,223, 6,224, 6,225, 6,226, 6,227, 6,228, 6,229, 6,230, 6,231, 6,232, 6,233, 6,234, 6,235, 6,236, 6,237, 6,238, 6,239, 6,240, 6,241, 6,242, 6,243, 6,244, 6,245, 6,246, 6,247, 6,248, 6,249, 6,250, 6,251, 6,252, 6,253, 6,254, 6,255, 6,256, 6,257, 6,258, 6,259, 6,260, 6,261, 6,262, 6,263, 6,264, 6,265, 6,266, 6,267, 6,268, 6,269, 6,270, 6,271, 6,272, 6,273, 6,274, 6,275, 6,276, 6,277, 6,278, 6,279, 6,280, 6,281, 6,282, 6,283, 6,284, 6,285, 6,286, 6,287, 6,288, 6,289, 6,290, 6,291, 6,292, 6,293, 6,294, 6,295, 6,296, 6,297, 6,298, 6,299, 6,300, 6,301, 6,302, 6,303, 6,304, 6,305, 6,306, 6,307, 6,308, 6,309, 6,310, 6,311, 6,312, 6,313, 6,314, 6,315, 6,316, 6,317, 6,318, 6,319, 6,320, 6,321, 6,322, 6,323, 6,324, 6,325, 6,326, 6,327, 6,328, 6,329, 6,330, 6,331, 6,332, 6,333, 6,334, 6,335, 6,336, 6,337, 6,338, 6,339, 6,340, 6,341, 6,342, 6,343, 6,344, 6,345, 6,346, 6,347, 6,348, 6,349, 6,350, 6,351, 6,352, 6,353, 6,354, 6,355, 6,356, 6,357, 6,358, 6,359, 6,360, 6,361, 6,362, 6,363, 6,364, 6,365, 6,366, 6,367, 6,368, 6,369, 6,370, 6,371, 6,372, 6,373, 6,374, 6,375, 6,376, 6,377, 6,378, 6,379, 6,380, 6,381, 6,382, 6,383, 6,384, 6,385, 6,386, 6,387, 6,388, 6,389, 6,390, 6,391, 6,392, 6,393, 6,394, 6,395, 6,396, 6,397, 6,398, 6,399, 6,400, 6,401, 6,402, 6,403, 6,404, 6,405, 6,406, 6,407, 6,408, 6,409, 6,410, 6,411, 6,412, 6,413, 6,414, 6,415, 6,416, 6,417, 6,418, 6,419, 6,420, 6,421, 6,422, 6,423, 6,424, 6,425, 6,426, 6,427, 6,428, 6,429, 6,430, 6,431, 6,432, 6,433, 6,434, 6,435, 6,436, 6,437, 6,438, 6,439, 6,440, 6,441, 6,442, 6,443, 6,444, 6,445, 6,446, 6,447, 6,448, 6,449, 6,450, 6,451, 6,452, 6,453, 6,454, 6,455, 6,456, 6,457, 6,458, 6,459, 6,460, 6,461, 6,462, 6,463, 6,464, 6,465, 6,466, 6,467, 6,468, 6,469, 6,470, 6,471, 6,472, 6,473, 6,474, 6,475, 6,476, 6,477, 6,478, 6,479, 6,480, 6,481, 6,482, 6,483, 6,484, 6,485, 6,486, 6,487, 6,488, 6,489, 6,490, 6,491, 6,492, 6,493, 6,494, 6,495, 6,496, 6,497, 6,498, 6,499, 6,500, 6,501, 6,502, 6,503, 6,504, 6,505, 6,506, 6,507, 6,508, 6,509, 6,510, 6,511, 6,512, 6,513, 6,514, 6,515, 6,516, 6,517, 6,518, 6,519, 6,520, 6,521, 6,522, 6,523, 6,524, 6,525, 6,526, 6,527, 6,528, 6,529, 6,530, 6,531, 6,532, 6,533, 6,534, 6,535, 6,536, 6,537, 6,538, 6,539, 6,540, 6,541, 6,542, 6,543, 6,544, 6,545, 6,546, 6,547, 6,548, 6,549, 6,550, 6,551, 6,552, 6,553, 6,554, 6,555, 6,556, 6,557, 6,558, 6,559, 6,560, 6,561, 6,562, 6,563, 6,564, 6,565, 6,566, 6,567, 6,568, 6,569, 6,570, 6,571, 6,572, 6,573, 6,574, 6,575, 6,576, 6,577, 6,578, 6,579, 6,580, 6,581, 6,582, 6,583, 6,584, 6,585, 6,586, 6,587, 6,588, 6,589, 6,590, 6,591, 6,592, 6,593, 6,594, 6,595, 6,596, 6,597, 6,598, 6,599, 6,600, 6,601, 6,602, 6,603, 6,604, 6,605, 6,606, 6,607, 6,608, 6,609, 6,610, 6,611, 6,612, 6,613, 6,614, 6,615, 6,616, 6,617, 6,618, 6,619, 6,620, 6,621, 6,622, 6,623, 6,624, 6,625, 6,626, 6,627, 6,628, 6,629, 6,630, 6,631, 6,632, 6,633, 6,634, 6,635, 6,636, 6,637, 6,638, 6,639, 6,640, 6,641, 6,642, 6,643, 6,644, 6,645, 6,646, 6,647, 6,648, 6,649, 6,650, 6,651, 6,652, 6,653, 6,654, 6,655, 6,656, 6,657, 6,658, 6,659, 6,660, 6,661, 6,662, 6,663, 6,664, 6,665, 6,666, 6,667, 6,668, 6,669, 6,670, 6,671, 6,672, 6,673, 6,674, 6,675, 6,676, 6,677, 6,678, 6,679, 6,680, 6,681, 6,682, 6,683, 6,684, 6,685, 6,686, 6,687, 6,688, 6

se extienden tres ejemplares para remitir uno al señor Secretario de Hacienda y los dos restantes al señor Gobernador para lo de su cargo.

El Administrador de Hacienda, J. ANTONIO VALVERDE FERRER.—El Fiscal del Circuito, JOSÉ DE LA R. GONZÁLEZ.—El Testigo, Dario Montiel B.—El Secretario, José J. Estévez, Cajero.

Provincia de Coclé.

RELACION

de los negocios civiles que han cursado en el Juzgado del Circuito de Coclé, en el mes de Junio de 1906.

Juicios Ordinarios.

- Gregorio Griel y Ramón Jurado contra Federico Hernández, para que éste le otorgue la escritura de venta de un inmueble. Al Despacho del señor Juez.
- Ubalidino Conte, apoderado de Toribio Meneses contra la sucesión de Baltazo Barrocal, por intereses. Paralizado por falta de gestión.
- Tomás Grimaldo P., con poder de Encarnación Grimaldo v. de Jazón contra José Stanzola, por la restitución de un caballo. En suspenso por falta de gestión.
- Leonor Candelaria contra Víctor Vega, por el otorgamiento de una escritura. Paralizado por falta de gestión.

Ejecutivos.

- Ubalidino Conte, apoderado de José María G. Sierra, contra Francisco Real, por intereses. Al Despacho del señor Juez.
- José María G. Sierra contra la sucesión de Manuel A. Rivas, por suma de pesos. En suspenso por falta de gestión.
- Fernando Robles contra Candelario López, por pesos. Remitido a la Corte en apelación del auto por el cual se manda llevar adelante la ejecución y el remate de los bienes.
- Fernando Robles contra Agustín Barichobich, por pesos. Paralizado por falta de gestión.
- Ubalidino Iza V., apoderado de las herederos de la sucesión de Pacifico Vega, contra su hermano, por pesos. Paralizado por falta de gestión.
- Ubalidino Iza V., con poder de Fernando Robles contra Francisco Real, por pesos. Remitido al día veintiseis de Julio próximo a las diez de la mañana para que tenga lugar el remate público de los bienes embargados.
- Eliseo R. Alfaro contra Alfredo Arango R., por pesos. Paralizado por falta de gestión.
- Tomás Grimaldo P., como albacea y administrador de los bienes de la sucesión de Manuel A. Rivas, contra Carlos Zachrisson, por pesos. Paralizado por falta de gestión.
- Toribio conyuvante intraducida por Ramón Jurado en el ejecutivo que sigue José María Sierra contra Francisco Real. Encuéntrese el juicio al Despacho del señor Juez.
- Toribio conyuvante propuesta por P. Arroment y Compañía en el ejecutivo que sigue José María G. Sierra contra Francisco Real. Encuéntrese el juicio al Despacho del señor Juez.
- El de Candelario Barragán. Enviado al Juez a un auto de Nula, para la práctica de inventario.
- El de Lino Quijada. En el Despacho. Se ha ordenado la fase de inventario.
- El de Antonia Valderrama. En suspenso por falta de gestión.
- El de Sam Bass norte-americano. Al Despacho del señor Juez.

De sucesión.

- El de Manuel Suárez. En suspenso por falta de gestión.
- El de Isidoro Gutiérrez. Paralizado por falta de gestión.
- El de Asunción Urbola de Cárdena. En suspenso por falta de gestión.
- El de José María Sierra. En el Juzgado Municipal de Aguadulce, practicándose una diligencia.
- El de Manuela Trujillo. Paralizado por falta de papel.
- El de Luis Fernández. En suspenso por falta de gestión.
- El de Manuel A. Rivas. Paralizado por falta de papel.
- El de Felipe M. de Henríquez. Se han fijado edictos llamando a los que se creen con derecho a la sucesión.

De cuentas.

- Encarnación Romero del Rosario pide que Roberto Suárez rinda cuenta de su manejo como tutor y curador del menor Manuel Suárez. Paralizado por falta de gestión.
- Mercedes Vega de Fernández y Josefina Vega de Oberto, albaceas de la sucesión de Pacifico Vega rinden cuenta de su manejo. Para posesionarse el señor César Fernández del cargo de curador ad-lite m. de la señorita Perseveranza Vega.

Posesiones.

- José A. Rivera contra Eulogia y David de León, por la posesión de una casa. Se comisionó al Juez Municipal de Aguadulce la práctica de una diligencia.
- Juan de Dios Pinzón contra Joaquín Méndez, Manuel Rojas y otros, por perturbación de una propiedad. Enviado al Juez Municipal de Aguadulce para la recepción de unas pruebas.
- José R. Tañón, con poder de Manuel de León, demanda la posesión de una casa, de que son tenedores Virginia y Gabriel Rodríguez. Liberado despacho al J. Municipal de Aguadulce para practicar una diligencia.
- José R. Tañón, con poder de Carmen Casilla, contra Elinas y E. diardo Herrera, por la posesión de una casa. Enviado al Juez Municipal de Aguadulce para hacer una notificación.

Concesión de acreedores.

- Santiago Sucre hace cesión de bienes a favor de sus acreedores. Remitido al Juez Municipal de Aguadulce para hacer una notificación.
- Francisco Real hace cesión de bienes a sus acreedores. Paralizado por falta de gestión.

Nombramiento y remoción de guardadores.

- Anastasio Valderrama solicita un tutor y curador para el menor José de la Cruz. Paralizado por falta de gestión.
- Anastasio Valderrama pide la remoción de Valentín Fernández del cargo de tutor y curador de la menor Victoria Valderrama. Paralizado por falta de papel.

Peticiones de herencia.

- Gilma y Desiderio Garza piden los bienes de la sucesión de Gregorio Garza y Juana Quezada. En poder de José R. Tañón para hacer la petición de los bienes.
- Federico Hernández pide los bienes de la sucesión de su tío Lino Quijada. En suspenso por falta de gestión.

Autopropio de pobreza.

- Federico Hernández pide amparo para su familia para gestionar con el efecto de él y Ramón Jurado, como albacea y tutor para la Corte en el expediente.

Bienes vacantes.

- D. demanda promovida por el Perceptor de este Municipio para que se declare nula y sin efecto una casa que perteneció a la finada Martina Martínez y se le adjudique a dicho Municipio.

pio. Se ha ordenado valorar la referida casa.

De expropiación.

- Demanda de expropiación propuesta por el señor Fiscal del Circuito contra Manuel de Jesús Grimaldo y la señorita Amelia Fernández, por unas casas y huerta situadas en la calle de "El Solaz". Paralizado por falta de gestión.
- Demanda contra Hortensia Grimaldo, representante legal de la menor Mercedes Vega por expropiación de un solar para edificar una casa para Escuela de Niñas. Al Despacho del señor Juez.

Penonomé, Junio 30 de 1906.

El Secretario,

Juan P. Jaén Maltés,

RELACION

de los negocios criminales que han cursado en el Juzgado del Circuito de Coclé en el presente mes.

Sumarios.

- Contra Ciriano Rodríguez, por el delito de heridas. Ampliándose en el despacho.
- Contra Anastasio Valderrama, por el delito de abuso de confianza. Al despacho del señor Juez.
- Averiguación sobre fraude de rentas públicas en la empresa carretera de Aguadulce. Perfeccionándose en la Alcaldía del Penal Distrito.
- Contra Isidoro Victoria ó Villareal, por el delito de hurto. Ampliándose en el despacho.
- Diligencias para averiguar quien sea responsable del hurto de una novilla perteneciente a Agustín Urbola. Se ha exigido su devolución al Alcalde de Aguadulce.
- Investigación de los hechos denunciados por el General E. Hernández contra algunas autoridades de esta Provincia. Pedido al señor Alcalde Municipal de Aguadulce.
- Contra María A. Ramírez, por varios delitos. Ampliándose en el despacho.
- Contra Hipólito Martínez y Candelario Ovalles, por suposición de títulos que no tienen. Ampliándose en el despacho.
- Contra José de la Luz Alfaro, por el delito de hurto. Perfeccionándose en el despacho.
- Contra Alberto Rangal, por calumnia. Paralizado por falta de gestión.
- Contra Aniceto Aguilera II, por injurias y amenazas a un empleado público. Perfeccionándose en la Alcaldía de esta cabecera.
- Contra Marcial Carle, por el delito contra empleado público. Al despacho del señor Juez.
- Contra Juan González, por el delito de herida. Perfeccionándose en la Alcaldía Municipal de Aguadulce.
- Contra Valentín Ciriano y Salvador Castillo, por varios delitos. Ampliándose en la Alcaldía Municipal de Aguadulce.
- Contra Pío Quinto Balante, Nicolás Guardado y Donato González, por el delito de hurto. Ampliándose en el despacho.
- Contra José María Castillo, por el delito de heridas. Ampliándose en la Alcaldía Municipal de Natá.
- Contra Juan Pablo Rodríguez y otros, por el delito de hurto. Perfeccionándose en el despacho.
- Contra Jeronías Soborón y Bernardo Marín, por la no entrega total del archivo de la Alcaldía del Municipio de Natá. Ampliándose en este despacho.
- Contra Manuel de Jesús Esquivel, por el delito de hurto. Se ha ordenado auto de sobreseimiento.
- Contra Guernisidoro Barragán, ex Alcalde del Municipio de Natá, por varios hechos punibles. Ampliándose en el Juzgado Municipal de allí.
- Contra Gregoria Mendoza por perjurio. Ampliándose en el despacho.
- Contra Benito Hernández ex-Alcalde del Distrito de La Pintada por varios hechos punibles. Ampliándose en el Juzgado de aquel Municipio.
- Contra Diego Martínez, por el delito de hurto. Perfeccionándose en la Alcaldía de Aguadulce.
- Contra el Tesorero Municipal y Presidente del Concejo del Distrito de Natá, por mala administración de caudales públicos. Ampliándose en el despacho.
- Contra Lorenzo Aguilar, por el delito de heridas. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.
- Contra Julián Patiño, por el delito de heridas. Perfeccionándose en la Alcaldía Municipal de La Pintada.
- Diligencias en averiguación de la responsabilidad en que puedan haber incurrido algunas autoridades del Distrito de Natá. Ampliándose en este despacho.
- Contra Celedonio Vergara, por el delito de hurto. Ampliándose en la Alcaldía Municipal de Natá.
- Contra Coraon y José I. Calderon, por el delito de hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.
- Contra Domingo de León, por el delito de hurto. Ampliándose en la Alcaldía Municipal de Aguadulce.
- Contra Heliodoro Veranza, por varios delitos. Ampliándose en el despacho.
- Contra Marcos y Gregorio Mendoza, por el delito de heridas. Perfeccionándose en la Alcaldía de La Pintada.
- Contra Vicente Araúz, por el delito de perjurio. Al despacho del señor Juez.
- Contra Eladio Cabezas, por el delito de heridas. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.
- Contra Mercedes Galvez, por el delito de seducción. Remitido a la Corte en consulta del auto de sobreseimiento.
- Contra José Luciano Rodríguez, por el delito de heridas. Se remitió al señor Juez del Circuito de Veraguas, por ser de su competencia.
- Contra Alberto Felipe y Manuel Rodríguez, por el delito de maltrato de obras. Ampliándose en la Alcaldía de esta cabecera.

Juicios.

- Contra Lar Bi-Ben Abdalá y Rodolfo de Bello, por infracción del Capítulo I, Título VIII, Libro II, del Código Penal. Al despacho del señor Juez.
- Contra Cristóbal Gordón por el delito de seducción. Se ha ordenado la captura de dicho Gordón.
- Contra Manuel de Jesús Quijano, por infracción del Capítulo I, Título IV, Libro II, del Código Penal. Remitido a la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia condenatoria.
- Contra Diego Martínez y otros, por los delitos de cohecho y perjurio. Se ha ordenado la captura de los procesados.
- Contra Carlos Santiago Henríquez, por los delitos de hurto y fuga. En suspenso por encontrarse prófugo el encausado.
- Contra Marcial Carles, por infracción del Capítulo I, Título IV, Libro II, del Código Penal. Continuado por la Corte Suprema el auto de injusticiamiento.
- Contra Cristóbal Quijada, por el delito de hurto. Al despacho del señor Juez para dictar sentencia.
- Contra Valentín Castillo, por el delito de hurto. Remitido a la Corte Suprema en consulta de la sentencia.
- Contra Sinfonso Valderrama, por el delito de heridas. Confirmada la sentencia por la Corte Suprema, se ha compulsado la copia correspondiente y archivó el juicio.
- Contra Ramón Nieto y José María Agrazal, por el delito de heridas. Remitido a la Corte en apelación de la sentencia condenatoria.
- Contra Ernesto Batancourt, por el delito de maltrato de obras. Encuéntrese en la Corte por

apelación de la sentencia condenatoria.

49. Contra José Pascual Sánchez, por el delito de heridas. Se ha ordenado la práctica de una diligencia.

50. Contra Fidel Arosemena y Osvaldo Jaén, por el delito de hurto. Se envió a la Corte en apelación del auto de enjuiciamiento.

51. Contra Bonifacio Moreno, por el delito de abuso de confianza. Confirmada la sentencia condenatoria por la Corte Suprema. Se expidió la copia correspondiente y archivó el juicio.

Penonomé, Junio 30 de 1906.

El Secretario del Juzgado,

Juan P. Jaén Maltés.

Provincia de Panamá.

RELACION

de las escrituras registradas en el Libro Tercero, correspondientes al mes de Julio de 1906.

1. Por escritura número 377 otorgada en la Notaría 1.^a el 27 de Junio próximo pasado y registrada el 2 de Julio del corriente año, bajo el número 123. Manuela M. de la Cruz a Agustín Arias F. Segunda Hipoteca sobre varios inmuebles, en esta ciudad.

2. León Montilla Jr., a Abraham Jaramuz Jr., por escritura número 375, otorgada el 21 de Junio próximo pasado ante el Notario Primero y registrada el 2 de Julio del presente año, bajo el número 124. Hipoteca varias fincas urbanas en esta ciudad.

3. Por escritura número 385 otorgada en la Notaría 1.^a el 30 de Junio pasado y registrada el 3 de Julio de los corrientes, bajo el número 125. Saturnino de León a Pedro Arias F. Hipoteca un solar y dos casas ubicadas en esta ciudad.

4. Elward C. G. a Emilian Janel, por escritura número 383 otorgada en la Notaría Primera el día 3 y registrada el 5 de Julio de los corrientes, bajo el número 126. Hipoteca 3 casas ubicadas en Gorgona, Zona del Canal.

5. Matilde Masvidal de Díaz y Rafael Díaz a la Compañía de Prestamos y Construcciones, por escritura número 388, otorgada en la Notaría Primera el día 6 y registrada el 10 de Julio del presente año, bajo el número 127. Hipoteca.

6. Por escritura número 144, otorgada en la Notaría Segunda el 25 de Junio pasado, y registrada el 13 de Julio del corriente año, bajo el número 128. Carmen Rodríguez a C. Quelquejón y Compañía. Hipoteca un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

7. Angelina Briceño de Alba a el Banco Hipotecario y Prendario, por escritura número 397, otorgada en la Notaría Primera el 3 y registrada el 23 de Julio de los corrientes, bajo el número 129. Hipoteca una casa ubicada en esta ciudad.

8. Por escritura número 402, otorgada en la Notaría Primera, el día 10 y registrada el 25 de Julio del presente año, bajo el número 130. José María Jaén a la Compañía de Prestamos y Construcciones. Hipoteca un solar ubicado en esta ciudad.

9. Por escritura número 403, otorgada en la Notaría Primera el día 20 y registrada el 25 de Julio de los corrientes, bajo el número 131. Manuela Viero de Acuña a el Banco Hipotecario y Prendario. Hipoteca la 1.^a parte de una finca urbana.

10. Juan Ramírez R. a la Compañía de Prestamos y Construcciones, por escritura número 424, otorgada en la Notaría Primera el día 17 y registrada el 27 de Julio del año actual, bajo el número 132. Hipoteca una casa ubicada en esta ciudad.

11. Por escritura número 409, otorgada en la Notaría Primera el día 12 y registrada el 30 de Julio del año en curso, bajo el número 133. Alejandro Porras a Florencia de León. Hipoteca un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

12. Dolores Arosemena de Chirri a Matilde Obarrio de Mallet, por escritura número 442, otorgada en la Notaría Primera el día 23 y registrada el 30 de Julio del corriente año, bajo el número 134. Hipoteca una casa ubicada en esta ciudad.

13. Archibaldo Boyd al Banco Hipotecario y Prendario, por escritura número 450, otorgada en la Notaría Primera el día 27 y registrada el 31 de Julio de los corrientes, bajo el número 135. Hipoteca una casa en esta ciudad.

14. Por escritura número 155, otorgada en la Notaría Segunda el día 25 y registrada el 31 de Julio del año en curso, bajo el número 136. Carlota Díez de Paredes al Banco Hipotecario y Prendario, hipoteca una casa ubicada en esta ciudad.

15. Por escritura número 163, otorgada en la Notaría Segunda el día 30, y registrada el 31 de Julio de los corrientes, bajo el número 137. José Abraham Muñoz a Augusto Cullenares, hipoteca un coche y cuatro caballos.

16. Emilio, Mateo, Alejandrino y Dolores M. Ayala, a H. de Solá y Compañía, por escritura número 443, otorgada en la Notaría Primera el 27 y registrada el 31 de Julio del año en curso, bajo el número 138. Hipoteca una casa ubicada en esta ciudad.

Panamá, Agosto 5 de 1906.

El Registrador,

Octaviano B. Pérez.

RELACION

de los negocios tramitados en el Libro del correspondiente al mes de Julio de 1906.

Auto de embargo proferido por el Juzgado 1.^o del Circuito, el día 4 y registrado el 5 de Julio del año en curso, bajo el número 5 en el juicio ejecutivo seguido por José Gabriel Durr contra los herederos de Petra María Herrera de Vejas.

2. El Juzgado Municipal del Distrito de San Miguel, decretó auto de embargo con fecha 1.^a de Junio próximo pasado el cual fue registrado el 30 de Julio del año en curso, bajo el número 6 contra Eusebio Pedraza en la demanda interpuesta por el señor Lucas Olivarez.

Panamá, Agosto 6 de 1906.

El Registrador,

Octaviano B. Pérez.

Edictos.

EDICTO.

Para los efectos de los artículos 1312 del Código Civil, 1261 del Código Judicial y 254 de la Ley 105 de 1890, aviso al público que se ha señalado el día diez y seis (16) del presente mes para dar comienzo a los inventarios extrajudiciales de los bienes pertenecientes a la sucesión del señor Antonio Albó.

Panamá, 3 de Agosto de 1906.

El Secretario del Juzg. 1.^o del Circuito,

J. D. Guardia.

3v—2

Avisos.

AVISO.

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a Angelo Ojeda, natural de Italia, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, vecino de esta ciudad, número y católico, para que comparezca a este Juzgado a ser notificado del auto de proceder contra el dictado por el delito de calumnia y provea

los medios de su defensa; advirtiéndole que si así lo hiciera se lo oirá y administrará la justicia que le asista y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Requeridas a las autoridades públicas del orden Político y Judicial, a los panameños en general para que cumplan con el deber en que están de denunciar y aprehender al reo, cometido que sea su paradero, en atención a lo prescrito en los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, se pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos prescriben.

Dado en la Sala del Juzgado Segundo del Circuito, en Colón, a los cuarenta días del mes de Agosto de mil novecientos seis.

El Juez 2.^o del Circuito,

ALBERTO MENDOZA.

El Secretario,

J. Villalobos G.

AVISO.

El día 25 de Agosto próximo se citan propuestas en la Alcaldía de este Distrito para la adjudicación al mejor postor de dos contratos que incluyen privilegio: el uno para la construcción de un edificio para Matadero y Zafadora y el otro para Mercado público.

Las propuestas se recibirán en pliego cerrado hasta la 5 p.m. del 24 y se considerará como mas aceptable la del que ofrezca mayor tanto por ciento de utilidad al Municipio derivado del producto bruto de la empresa y que exija menor número de años de privilegio.

En la oficina de la Alcaldía se hallan los pliegos de cargos respectivos.

Aguadulce, Julio 31 de 1906.

3v—1

AVISO.

Se hace saber por medio del presente aviso, que el poder del señor Ignacio Vargas se halla depositado un caballo de color moro sabino, que ha denunciado ante este despacho como bien mostreo ó vacante; dicho caballo pastaba en las sabanas del "Coco", de esta jurisdicción, y está marcado a fuego con este fierro así: 3, en la pata; y en la pulpa del lado de montar, chico y ordinario; el que se crea con derecho al mencionado caballo, puede hacerlo valer en el término de treinta días; pasados los cuales se renunciará en altanada pública, por el Tesorero de este Municipio.

Penonomé, Abril 6 de 1906.

El Alcalde,

WALDINO AROSEMENA.

El Secretario,

Próspero González.

AVISO.

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza al sindicado Henry Mills, súbdito inglés, para que comparezca a ser notificado del auto de proceder que contra él viene dictado por el delito de hurto.

Con las formalidades contenidas en los artículos 1771, 1949 y 1952 del Código Judicial, se requiere a las autoridades públicas del orden Político y Judicial y a los panameños en general, el deber en que están de denunciar y aprehender al reo, en responsabilidad que la ley establece.

Dado en la Sala del Juzgado Primero del Circuito, en Bocas del Toro, a los veintiseis días del mes de Junio de 1906.

ALEJANDRO RODRIGUEZ, C.

El Oficial Mayor, encargado de la Secretaría,

U. Sanguillén.

AVISO.

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro.

Por el presente cita, llama y emplaza al sindicado Thomas Graham, súbdito inglés para que comparezca a ser notificado del auto de proceder que contra él viene dictado, por el delito de calumnia.

Con las formalidades contenidas en los artículos 1771, 1949 y 1952 del Código Judicial, se requiere a las autoridades públicas del orden Político y Judicial y a los panameños en general, el deber en que están de denunciar, su pena de incurrir en la responsabilidad que la ley establece.

Dado en la Sala del Juzgado Primero del Circuito, en Bocas del Toro, a los veintitres días del mes de Junio de mil novecientos seis.

ALEJANDRO RODRIGUEZ, C.

El Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

U. Sanguillén A.

AVISO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el procesado Santiago Vance se fugó de la Cárcel Pública de este Circuito en veinte y nueve de Marzo del año próximo pasado.

Filiación:

Jamaicano, soltero, jornalero, de veinte y cinco años (25) de edad, color negro, de religión Bautista y de un metro setenta centímetros de estatura.

Se advierte a los panameños, con las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen de denunciar a la autoridad pública, el lugar en donde se encuentre el procesado, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra éste.

Y para los efectos del artículo 1965 del Código Judicial se remite el presente para su publicación por la imprenta, hoy veinte de Junio de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ.

El Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

U. Sanguillén A.

AVISO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el procesado Hubert Morle, vecino de este Distrito, ha sido condenado en sentencia recaída contra él por el delito de violación de correspondencia, y se hace necesaria su comparecencia a este Despacho para que sea notificado de ella.

En caso de no tener,

Se advierte a los panameños, con las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen, por aquiescer este juzgado el paradero del procesado, de denunciar a la autoridad pública, el lugar en donde se encuentra Morle con el fin de que sea notificado, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra éste.

Y para los efectos del artículo 1965 del Código Judicial se remite el presente para su publicación por la imprenta, hoy diez y nueve de Mayo de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ.

Por el Secretario, El Oficial Mayor

U. Sanguillén A.

Torre é Hijos.